

<b>Fecha de clasificación</b>	30 de noviembre de 2017
<b>Área</b>	Subgerencia de Administración
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Contrato APITUX-GAFI-S-29/2017
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Pág. 2.- Datos de acta de nacimiento, clave de elector, RFC y Domicilio. Pág. 4.- Clave bancaria. Pág. 7.- Domicilio.
<b>Fundamento Legal</b>	ART. 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	30 de noviembre de 2017 Trigésima Primera Reunión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Revisión 1  
02/01/2017

CONTRATO APITUX-GAFI-S-29/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"LA APITUX"** REPRESENTADA POR EL **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **C. HILDA GABRIELA AYON JIMÉNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. **"LA APITUX"** declara que:

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

**I.2. Requerimiento.** "LA APITUX" tiene necesidad de contratar el servicio de: "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN ZONAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA API TUXPAN Y ADUANA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."

**I.3. Representación.** El LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ es apoderado legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince, de fecha 15 de junio 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

**I.4. Procedimiento de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, el cual en fecha 01 de agosto de 2017 se publicó en el Sistema CompraNet con número de Convocatoria LA-009J2X001-E26-2017, para contratar los servicios materia del presente Contrato.

**I.5. Fallo.** Mediante fallo emitido con fecha 14 de agosto de 2017 y notificado el mismo día mediante el Sistema CompraNet, se adjudicó el contrato a la C. HILDA GABRIELA AYON JIMÉNEZ, en virtud de que su propuesta cumplió con los requisitos legales y técnicos solicitados en la convocatoria y presentó la propuesta económica más baja.

**I.6. Autorización Presupuestal.** Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. APITUX-SGFINANZAS-SP-07-28-02-2017, de fecha 28 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal 35101.

**I.7. Plurianualidad.** En términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148, fracción I, de su Reglamento; así como en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales, se manifiesta que la referida contratación está sujeta a la autorización presupuestal de los ejercicios presupuestales 2018 y 2019.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:



CONTRATO APITUX-GAFI-S-29/2017

**II.1. Personalidad.** "EL PROVEEDOR" manifiesta que es una persona física de nacionalidad MEXICANA lo cual demuestra mediante su [REDACTED] y se identifica con credencial de elector con clave de elector: [REDACTED]

**II.2. Representación.** La C. HILDA GABRIELA AYON JIMÉNEZ manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato.

**II.3 Capacidad.** "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de "LA APITUX" con el servicio requerido por ella, según se indica en la declaración **I.2** del presente contrato.

**II.4 Aptitud Jurídica.** "EL PROVEEDOR" no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del IMSS.

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**II.5 Registro.** "EL PROVEEDOR" cuenta con autorización para realizar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

**II.6 Nacionalidad.** "EL PROVEEDOR" es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

**II.7 Domicilio.** "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – Objeto del contrato.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA APITUX" el servicio de "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN ZONAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA API TUXPAN Y ADUANA, EN EL PUERTO

CONTRATO APITUX-GAFI-5-29/2017

DE TUXPAN, VER." en adelante el SERVICIO, de conformidad con lo establecido en este CONTRATO, así como lo establecido en la CONVOCATORIA del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J2X001-E26-2017, y en las proposiciones técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR", la cual forma parte del presente contrato como ANEXO 1.

**SEGUNDA.- Vigencia del Contrato.**

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, por veinticuatro meses, a partir del 02 de septiembre del 2017 al 31 de agosto del 2019.

**TERCERA.- Lugar de la prestación del servicio**

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios en los domicilios que se indican en la Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.

**CUARTA.- Prórroga en las fechas pactadas de prestación de los Servicios.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a "LA APITUX", y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

**QUINTA.- Importe del Contrato.**

El monto total del presente contrato será de \$3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sin IVA, en veinticuatro (24) exhibiciones mensuales de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una. "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará, de acuerdo a su propuesta técnica y económica.

Para el ejercicio 2017 se ejercerá un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para el ejercicio 2018 se ejercerá un monto de \$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para el ejercicio 2019 se ejercerá un monto de \$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

Para los ejercicios 2018 y 2019, la disponibilidad de recursos estará sujeta a la autorización plurianual correspondiente.

**SEXTA.- Condición de los precios**

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" están conformes en que el precio de la prestación del servicio es fijo.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que "LA APITUX" realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**OCTAVA.- Anticipo.**

En esta contratación no se otorgarán anticipos.

**NOVENA.- Plazo y condiciones de pago.**

"EL PROVEEDOR", una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por "LA APITUX", para el efecto de obtener el pago del precio pactado presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Eliminado. Clave bancaria. Fundamento Legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivo: Por ser un dato relativo al número de Cta. Bancaria, que refiere a la información de una persona (física o moral) identificable, e involucra operaciones bancarias, constituyendo información de carácter patrimonial



CONTRATO APITUX-GAFI-S-29/2017

Por su parte, "LA APITUX" cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de "LA APITUX".

El pago será en MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en la Gerencia de Administración y Finanzas de "LA APITUX".

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA APITUX" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán vía transferencia en la cuenta [REDACTED] Bancomer. "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA APITUX" podrá descontar a "EL PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"LA APITUX" cubrirá a "EL PROVEEDOR" el importe de sus facturas en un plazo de 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente, a satisfacción de "LA APITUX", la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA APITUX" la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando "EL PROVEEDOR" acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de "LA APITUX" y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, "LA APITUX", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

#### **DÉCIMA.- Devolución de pagos en exceso.**

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo S1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA APITUX".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Transferencia de derechos de cobro**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, "LA APITUX" otorga su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.



## CONTRATO APITUX-GAFI-S-29/2017

- c. Créditos a favor de "LA APITUX" teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**Décima segunda. - Garantía de cumplimiento.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo la calidad de los servicios, mediante fianza cuyo valor será el 10% (Diez por ciento) del monto total contratado, sin I.V.A., expedida por una compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar 10 días después de la fecha de formalización del contrato. En caso de no entregar la fianza en dicho plazo, APITUXPAN podrá aplicar la rescisión del contrato. La fianza tendrá el carácter de indivisible.

Debido a que con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo, se apercibe a "EL PROVEEDOR" de que el incumplimiento en la entrega a "LA APITUX" de la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente instrumento, será motivo de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cuyo caso "LA APITUX" remitirá a la Secretaría de la función Pública la documentación de los hechos mencionados, para que en su caso sean actualizados los supuestos establecidos en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

La garantía otorgada a "LA APITUX" deberá estar vigente por todo el periodo de duración del contrato y tendrá como objeto, el de respaldar el cumplimiento del mismo y cualquier responsabilidad que resultase a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de que antes de la recepción satisfactoria del SERVICIO se determinen responsabilidades derivadas del contrato, la garantía continuará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

Cuando sea el caso, la póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a. Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.;
- b. Que la presente fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y permanecerá vigente durante todo tiempo de cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato.
- c. Que la fianza garantizara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la C. HILDA GABRIELA AYON JIMÉNEZ establecidas en el contrato.
- d. Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, de la C. HILDA GABRIELA AYON JIMÉNEZ deberá solicitar a la afianzadora el endoso de aumento y/ o ampliación respectivo, quien podrá expedirlo si a sus intereses conviene.
- e. Que la "LA APITUX" en su calidad de beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la presente fianza, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la expiración de la vigencia de la misma.
- f. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia que expida la "LA APITUX", de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- g. Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- h. Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 94, 95 y 95 bis y 118 de la Ley Federal de instituciones de fianzas.



CONTRATO APITUX-GAFI-5-29/2017

“EL PROVEEDOR” podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar “EL PROVEEDOR”, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de “LA APITUX” respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de “LA APITUX” para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por “LA APITUX” a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a “LA APITUX” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que “LA APITUX” estime necesario.

“LA APITUX” tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

“LA APITUX” también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por “EL PROVEEDOR” en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de “EL PROVEEDOR”, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite “EL PROVEEDOR”, que “LA APITUX” no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual “EL PROVEEDOR” sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. “LA APITUX” y “EL PROVEEDOR” convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

a. Créditos a favor de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”.

\* b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.



## CONTRATO APITUX-GAFI-S-29/2017

- i. Que esta fianza garantiza también las posibles contingencias laborales que pudieran llegar a cuantificarse en contra de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en relación a las prestaciones laborales de los trabajadores de la C. HILDA GABRIELA AYON JIMÉNEZ, que pudieran derivarse con motivo del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y sus correlativos. Esta obligación de contingencias laborales, se hará efectiva siempre y cuando exista laudo correspondiente. La presente fianza responderá por obligaciones que deriven por contingencias laborales suscitadas durante la vigencia de la misma, pero el beneficiario podrá reclamarlas una vez que haya sido emplazado dentro de la citada vigencia de la fianza, o dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses posteriores a la citada vigencia.

De conformidad con lo señalado en los artículos 39, fracción II, inciso i), numeral 5 y 81, fracción II, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación garantizada será indivisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía por la parte proporcional que les corresponda de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA APITUX", el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### Décima tercera.- Representantes de las partes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. "LA APITUX" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. "LA APITUX" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

#### Décima cuarta.- Notificaciones.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

"EL PROVEEDOR": [REDACTED]

"LA APITUX": Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### Décima quinta.- Terminación anticipada.

"LA APITUX" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Eliminado. Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo: Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificable, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.





## CONTRATO APITUX-GAFI-S-29/2017

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de "EL PROVEEDOR", en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, "LA APITUX" notificará a "EL PROVEEDOR" mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, "LA APITUX" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

**Décima sexta.-Rescisión administrativa del contrato.**

"LA APITUX" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando "LA APITUX" determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DECIMA SÉPTIMA.- Penas convencionales.**

"EL PROVEEDOR" pacta con "LA APITUX", que en caso de que los servicios se prestaren fuera de los plazos establecidos en este Contrato, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato.

La penalización que se pactaran por atraso será la siguiente:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Pena convencional
Inasistencia del personal	Personal del proveedor disponible durante toda la ejecución del contrato	El personal encargado de la realización de los servicios no se presenta a laborar	0.5% del importe del servicio mensual por cada día de inasistencia
No cumplir con el programa de trabajo	Establecer un programa de trabajo que incluye las actividades mencionadas en el punto III	No cumplir con las actividades mencionadas en el programa de trabajo	0.5% del importe del servicio mensual por cada evento que se deje de realizar

**DECIMA OCTAVA.-Deducciones**

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, "LA APITUX" podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 20% (veinte) del importe del Contrato; límite a partir del cual "LA APITUX" podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Deducción
Inasistencia del personal	Personal del proveedor disponible durante toda la ejecución del contrato	El personal encargado de la realización de los servicios no se presenta a laborar	2% sobre el importe del servicio mensual por evento por persona

CONTRATO APITUX-GAFI-S-29/2017

No cumplir con el programa de trabajo	Establecer un programa de trabajo que incluye las actividades mencionadas en el punto III	No cumplir con las actividades mencionadas en el programa de trabajo	2% sobre el importe del servicio mensual por cada evento que se deje de realizar
---------------------------------------	---	--	--

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que "LA APITUX" descunte la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

**DECIMA NOVENA.-Modificaciones al Contrato.**

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- Relaciones Laborales.**

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las prestaciones de servicios y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA APITUX", debiendo asumir la responsabilidad, en la primera citación, audiencia del procedimiento laboral, la cual no será considerada como patrón sustituto, ante las autoridades laborales competentes en vía de demanda laboral, civil, penal y administrativa que se formularé en su contra, en caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión Administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de la API, o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Contrato Intuitu Personae.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, "EL PROVEEDOR" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

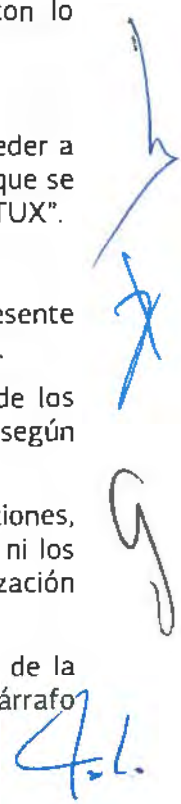
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-Derechos de Autor y Confidencialidad.**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA APITUX", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione "LA APITUX", ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.





## CONTRATO APITUX-GAFI-5-29/2017

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea el que otorgue información confidencial a "LA APITUX", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **VIGÉSIMA TERCERA.-Suspensión temporal del Contrato.**

"LA APITUX" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso "LA APITUX" únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y "EL PROVEEDOR" reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, "LA APITUX" notificará por oficio a "EL PROVEEDOR", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a "LA APITUX", ésta pagará, a solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- Información.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "LA APITUX", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

### **VIGÉSIMA QUINTA.- Integridad del contrato**

Las partes convienen que la convocatoria y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria y sus anexos.

### **VIGÉSIMA SEXTA.- Legislación.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Viáticos y gastos de traslado**

Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

### **VIGÉSIMA OCTAVA.- Confidencialidad**

Toda la información que "LA APITUX" proporcione a "EL PROVEEDOR", tendrá el carácter de confidencial. En este caso "EL PROVEEDOR", por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del objeto del contrato, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cuáles quiera hechos o actos relacionados con el objeto del contrato, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "LA APITUX". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará a lugar a que "LA APITUX" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

## CONTRATO APITUX-GAFI-S-29/2017

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso de "EL PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el objeto del contrato, a medios de información masiva, limitada o privada.

En caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad, directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o por cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX" o sin haber obtenido su consentimiento cuando este fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y tribunales competentes.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Tuxpan, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

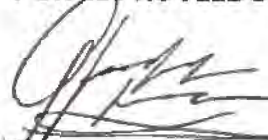
Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en 3 (tres) tantos, por las partes en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 17 de agosto de 2017.

POR "LA APITUX":



LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR:



C. HILDA GABRIELA AYON JIMÉNEZ  
EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN

POR "LA APITUX"  
SOLICITA:


LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA APITUX"  
ELABORÓ:


LIC. IGNACIO MARTÍNEZ DEL ÁNGEL  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

## ANEXO 1

### I. OBJETIVO

Mantenimiento de áreas verdes en zonas administrativas y operativas de la APITUXPAN y Aduana, en el Puerto de Tuxpan, Ver.

### II. JUSTIFICACIÓN

La APITUXPAN requiere un programa de mantenimiento y limpieza de áreas verdes en sus instalaciones, para disfrutar de un ambiente de confort, orden y limpieza eliminando numerosos riesgos de accidentes, buscando mejorar la productividad y el aspecto del lugar de trabajo y contribuir a ofrecer una mejor imagen en beneficio de la APITUXPAN.

### III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio consiste en el Mantenimiento de las áreas verdes en las oficinas ubicadas en ambas márgenes del Río Tuxpan y zonas administrativas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Instalaciones del faro de recalada, Aduana de Tuxpan y caseta de control y vigilancia de las obras de protección.

Las actividades a realizar durante la ejecución de los servicios incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

- Podado de pasto, árboles y darles forma y figura a los árboles ubicados al interior de las instalaciones;
- Cortado y extracción de hierba y maleza en las áreas verdes;
- Recolección del material orgánico producto de cortes, carga y retiro de las instalaciones;
- Limpieza de la margen del río en áreas de acceso;
- Limpieza, barrido y recolección de basura en patios, estacionamientos y banquetas;
- Apoyo técnico en mantenimientos diversos.

El precio cotizado de los servicios deberá incluir todos los gastos de materiales consumibles, refacciones, combustibles, material de limpieza, encalado de árboles y herramienta menor. La APITUXPAN no realizará pagos por concepto de material, refacciones o gastos relacionados con el servicio.

### IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

En el interior del recinto portuario y todas las áreas de la APITUXPAN:

- Dirección
- Administración
- Faro
- Operaciones
- Palapa
- Bombas para hidrantes
- Aduana de Tuxpan
- Caseta de control y vigilancia de obras de protección portuaria

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Si la APITUX decide modificar o añadir sitios para la ejecución de los trabajos, el PROVEEDOR se obliga a ejecutar los SERVICIOS, sin derecho a modificación en su oferta económica.

Los sitios de los trabajos se ilustran en el **Anexo 1A**. Relación de planos.

## V. HORARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El horario será de lunes a viernes, de 8:30 a 18:00 horas y sábado de 8:30 a 14:00 horas. El programa de actividades se deberá elaborar en forma conjunta con el proveedor.

## VI. FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se realizarán durante 24 meses, contados a partir de la formalización del contrato. El monto del contrato se pagará en 24 exhibiciones mensuales. El precio mensual del servicio será fijo durante toda la vigencia del contrato. No aplican ajustes de precios. El precio ofertado deberá ser expresado en Moneda Nacional. No aplica subcontratación de servicios.

El proveedor entregará un reporte mensual y la factura correspondiente ante la Gerencia de Administración y Finanzas dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes posterior a la realización de los servicios.

### Forma de pago

La facturación correspondiente será entregada en las Oficinas de la APITUX de forma electrónica, para su trámite de pago.

El proveedor deberá presentar la factura que ampare los servicios debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y se pagará por la APITUXPAN en moneda nacional, a través de un depósito a la cuenta bancaria del proveedor, 20 días naturales después de la recepción de la factura.

### Supervisión del contrato

La supervisión del contrato será realizada por el titular de la Gerencia de Administración y Finanzas o el funcionario que designe para tal efecto, quién emitirá las ordenes de servicio correspondientes y recibirá los servicios.

## VII. VEHÍCULOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO

El equipo y accesorios requeridos para proporcionar el servicio objeto de este contrato, es responsabilidad del proveedor.

El licitante deberá proporcionar el siguiente equipo:

- a) 3 (tres) máquinas podadoras con capacidad mínima del motor de 5 H.P.
- b) 2 (dos) maquinas desbrozadoras de 30cc. Mango tipo "J" con motor de gasolina;
- c) 1 (un) tractor para jardín con capacidad mínima de 17.5 hp.
- d) Toda la herramienta menor necesaria para la ejecución de los trabajos;
- e) Equipo de protección personal para todo el personal, que deberá incluir como mínimo overol, calzado de seguridad, guantes, gafas, casco con barbiquejo, faja lumbar. El proveedor deberá renovar el equipo de seguridad cada 6 meses por lo menos o cuando el Supervisor del contrato lo indique.

## VIII. PERSONAL

El licitante deberá considerar una cuadrilla, que proporcione los siguientes servicios:

- a) Coordinador general; representará al proveedor del servicio diariamente y será el encargado general en sitio de todas las indicaciones por la APITUXPAN. 3 años de experiencia.
- b) Personal oficial (especialista) con conocimientos en PLOMERÍA general; bombas trituradoras de plantas de tratamiento, plantas de tratamiento, bombas hidráulicas, suministro de agua potable, control de cisternas y tinacos. 3 años de experiencia.
- c) Personal oficial (especialista) con conocimientos en instalaciones ELÉCTRICAS; operación y control de plantas de emergencia, red de media y baja tensión, sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) y revisión y control de sistema de tierra. 3 años de experiencia.
- d) Personal oficial (especialista) con conocimientos en manejo de residuos; manejo especial de residuos contaminantes, residuos urbanos, apoyo al área de Ecología. 3 años de experiencia.
- e) Personal oficial (especialista) con conocimiento en red de voz y datos; red CCTV. 3 años de experiencia.
- f) Oficiales jardineros. 1 año de experiencia.
- g) Ayudantes generales (No peones). Experiencia no necesaria.

Los servicios antes mencionados, son enunciativos, más no limitativos.

El personal requerido para proporcionar el servicio objeto de este contrato, es responsabilidad del proveedor. Todo el personal que labore dentro de las instalaciones de esta APITUXPAN, deberá en todo momento seguir las reglas de operación y seguridad vigentes, siendo motivo de retiro las siguientes causas:

- ✓ Falta de uniformes solicitado.
- ✓ Falta de equipo de seguridad solicitado.
- ✓ Mal comportamiento y/o faltas de respeto al personal.
- ✓ Falta de disciplina y/o muestras de rebeldía.

Motivos para baja definitiva:

- ✓ Aliento alcohólico o consumo de bebidas alcohólicas dentro de la **APITUXPAN**.
- ✓ Consumo y/ portación de drogas o estupefacientes.
- ✓ Portación de armas.
- ✓ Sustracción de material, herramienta o mercancía, propiedad de la **APITUXPAN** y/o algún área dentro del puerto y/o edificios.
- ✓ Violencia física a personas o equipos.
- ✓ En los casos arriba señalados, el personal será remitido al área de seguridad aplicando las sanciones correspondientes.
- ✓ Cuando se aplique baja definitiva, le será informado de manera verbal al contratista en un lapso no mayor a 24 horas.

El proveedor del servicio, deberá considerar en su propuesta, el costo de los pasajes por concepto de cruce en lancha del personal operativo que proporcionara el servicio, en las oficinas e instalaciones localizadas en el área operativa de la margen derecha e izquierda del río, así como la expedición de las credenciales de identificación emitidas por la Aduana de Tuxpan.

## **IX. MATERIALES**

El proveedor deberá proporcionar todos aquellos materiales necesarios para la realización y cumplimiento de los servicios.

## **X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El proveedor se obliga a cumplir con el servicio, apegándose estrictamente a la normatividad y procedimientos de la APITUXPAN.

El proveedor se obliga a contar con el personal especializado, materiales, herramienta, equipo y refacciones originales, necesarias para el desarrollo del servicio.

El licitante deberá considerar todas las erogaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos en la propuesta económica, por lo que el proveedor adjudicado no tendrá derecho a realizar cobro adicional por dichos gastos. Entre tales gastos se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: traslados, alimentación, papelería, arrendamiento de vehículos, tarifas aéreas o de hotel, honorarios, etc.

El proveedor se obliga, cuando el supervisor de APITUXPAN le solicite información, conducirse con veracidad.

## **XI. NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS**

No aplican.

## **XII. REPORTES**

El reporte mensual se hará en forma impresa y electrónica, con el logotipo de la empresa y deberá incluir una memoria fotográfica y como la calendarización de los trabajos realizados.

Las solicitudes de servicio se harán al proveedor vía telefónica y se confirmará por medios electrónicos (vía correo electrónico).

Todos los reportes referentes al servicio proporcionado y en general todos los resultados obtenidos durante la ejecución del servicio de este contrato, son propiedad de APITUXPAN y bajo ninguna circunstancia serán divulgados por el proveedor o sus empleados a personas o empresa alguna, salvo a los empleados de APITUXPAN que se señalen como autorizados para estar al tanto de dicha información.

## **XIII. PENAS CONVENCIONALES**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones que se pactaran en el contrato son las siguientes:



Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
Inasistencia del personal	Personal del proveedor disponible durante toda la ejecución del contrato	El personal encargado de la realización de los servicios no se presenta a laborar	0.5% del importe del servicio mensual por cada día de inasistencia
No cumplir con el programa de trabajo	Establecer un programa de trabajo que incluye las actividades mencionadas en el punto III	No cumplir con las actividades mencionadas en el programa de trabajo	0.5% del importe del servicio mensual por cada evento que se deje de realizar

#### XIV. DEDUCCIONES

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones.

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Deducción
Inasistencia del personal	Personal del proveedor disponible durante toda la ejecución del contrato	El personal encargado de la realización de los servicios no se presenta a laborar	2% sobre el importe del servicio mensual por evento por persona
No cumplir con el programa de trabajo	Establecer un programa de trabajo que incluye las actividades mencionadas en el punto III	No cumplir con las actividades mencionadas en el programa de trabajo	2% sobre el importe del servicio mensual por cada evento que se deje de realizar

#### XV. GARANTÍAS

El proveedor deberá emitir fianza de garantía de cumplimiento, por un importe equivalente a un 10% del monto total del contrato, a más tardar 10 días después de la fecha de formalización del contrato. En caso de no entregar la fianza en dicho plazo, APITUXPAN podrá aplicar la rescisión del contrato. La fianza tendrá el carácter de indivisible.

#### XVI. ANTICIPOS

La APITUXPAN no otorgará anticipos en esta contratación.

#### XVII. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las propuestas presentadas se utilizará el Método Binario, mediante el cual se verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en las bases y se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones de contratación para el estado.

## EVALUACIÓN TÉCNICA

### Experiencia del licitante

Para acreditar su EXPERIENCIA, el licitante deberá acreditar una experiencia mínima de 12 meses en servicios similares, mediante escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, en el que liste de 1 a 3 contratos entregados para acreditar su experiencia señalando la vigencia de los mismos. Para tal efecto utilizará el **Formato 1** del Anexo Técnico de la presente convocatoria. Deberá anexar copia simple de contratos, facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos:

- ✓ Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;
- ✓ Que estén debidamente formalizados por las partes;
- ✓ Que los contratos estén terminados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- ✓ Que los contratos hubiesen sido celebrados dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;
- ✓ La experiencia será acumulable sumando los contratos que presente el licitante, sin embargo, para efectos de este cómputo, no se acumularán los meses de contratos con vigencia en periodos de tiempo simultáneos.

El incumplimiento parcial o total de este requisito será motivo de desechamiento.

### Especialidad del licitante

Para acreditar su ESPECIALIDAD el licitante deberá acreditar 3 contratos de servicios similares mediante escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, en el que liste 3 contratos entregados para acreditar su especialidad. Para tal efecto utilizará el **Formato 2** del Anexo Técnico de la presente convocatoria. Deberá anexar copia simple de contratos, facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos:

- ✓ Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;
- ✓ Que estén debidamente formalizados;
- ✓ Que los contratos hubiesen sido celebrados dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;
- ✓ Que el contrato esté concluido a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.

El incumplimiento parcial o total de este requisito será motivo de desechamiento.

### Cumplimiento de la empresa

A fin de acreditar el CUMPLIMIENTO de contratos, el licitante deberá acreditar haber cumplido satisfactoriamente 3 contratos de servicios similares, mediante manifestación por escrito en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa Licitante donde liste 3 contratos entregados satisfactoriamente mediante el **Formato 3** de esta Convocatoria y deberá anexar copia simple de contratos, facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos:

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- e) Personal oficial (especialista) con conocimiento en red de voz y datos; red CCTV. Con un mínimo de 3 años de experiencia.
- f) Oficiales jardineros. Con un mínimo de 1 año de experiencia.
- g) Ayudantes generales (No peones). Experiencia no necesaria.

Según requerimientos solicitados en el punto número **VIII. Personal**, de este **Anexo 1**, mediante manifestación por escrito en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa Licitante mediante el **Formato 5** de esta Convocatoria; se deberá anexar carta laboral de cada uno de los integrantes de la plantilla de trabajo.

El incumplimiento parcial o total de este requisito será motivo de desechamiento.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El licitante adjuntará el Anexo 7 “Lista de precios de los servicios” en el cual consignará la siguiente información: El número de procedimiento, los datos del licitante y a quién dirige la oferta; deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional de la partida objeto de esta contratación, el precio unitario deberá ser redondeado a centésimos, el licitante deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y asentará la vigencia de la propuesta económica, la cual no podrá ser inferior a sesenta días naturales.

**XVIII. CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	Mantenimiento de áreas verdes en zonas administrativas y operativas de la APITUXPAN y Aduana, en el Puerto de Tuxpan, Ver.	Servicio	24

Dado en Tuxpan, Veracruz, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Rubén Luciano Rivera Villa**  
**Subgerente de Administración**  
**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- ✓ Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;
- ✓ Que se hayan celebrado dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;
- ✓ Tratándose de contratos celebrados con el Sector Público, deberá anexar documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva;
- ✓ Tratándose de contratos celebrados con el Sector Privado, deberá anexar copia del documento expedido en papel membretado en el que manifieste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.

El incumplimiento parcial o total de este requisito será motivo de desechamiento.

### **Acreditación de VEHÍCULOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO**

A fin de acreditar la calidad y especificaciones técnicas del punto número **VII. VEHÍCULOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO**, de este **Anexo 1**, se requiere que el licitante proporcione un escrito en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa Licitante mediante el **Formato 4** de esta Convocatoria; donde informe que tendrá a disposición, por el tiempo que dure el contrato, lo siguiente:

- a) 3 (tres) máquinas podadoras con capacidad mínima del motor de 5 H.P.
- b) 2 (dos) máquinas desbrozadoras de 30cc. Mango tipo "J" con motor de gasolina;
- c) 1 (un) tractor para jardín con capacidad mínima de 17.5 hp.
- d) Toda la herramienta menor necesaria para la ejecución de los trabajos;
- e) Equipo de protección personal para todo el personal, que deberá incluir como mínimo overol, calzado de seguridad, guantes, gafas, casco con barbiquejo, faja lumbar. El proveedor deberá renovar el equipo de seguridad cada 6 meses por lo menos o cuando el Supervisor del contrato lo indique.

Deberá anexar copia de las facturas de los vehículos, equipo o herramienta propia.

El incumplimiento parcial o total de este requisito será motivo de desechamiento.

### **Acreditación de PERSONAL**

A fin de acreditar al PERSONAL que estará participando en este proyecto, se requiere que el licitante proporcione información que demuestre la experiencia laboral y personal, de la cuadrilla:

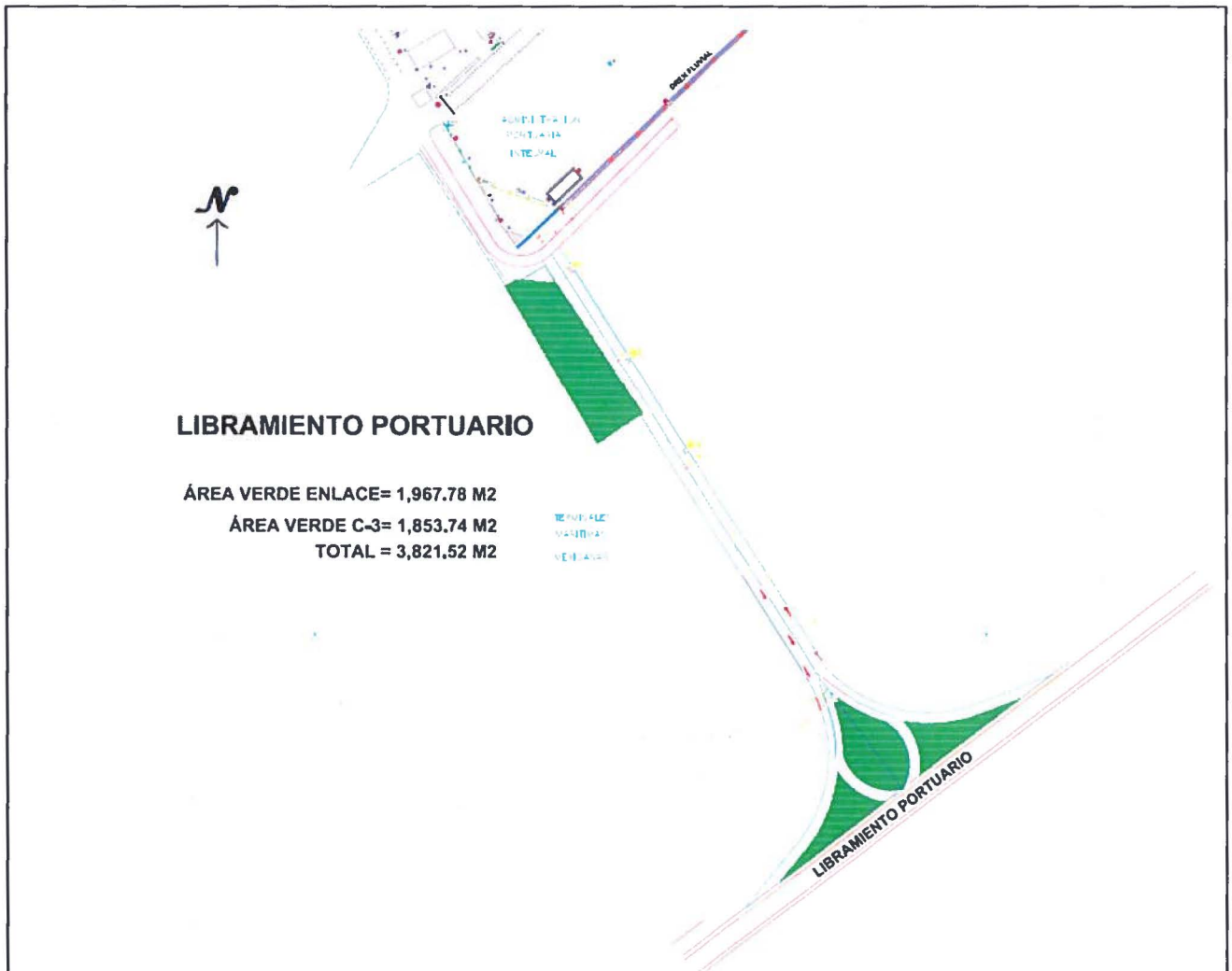
- a) Coordinador general; representará al proveedor del servicio diariamente y será el encargado general en sitio de todas las indicaciones por la APITUXPAN. Con un mínimo de 3 años de experiencia.
- b) Personal oficial (especialista) con conocimientos en PLOMERÍA general; bombas trituradoras de plantas de tratamiento, plantas de tratamiento, bombas hidráulicas, suministro de agua potable, control de cisternas y tinacos. Con un mínimo de 3 años de experiencia.
- c) Personal oficial (especialista) con conocimientos en instalaciones ELÉCTRICAS; operación y control de plantas de emergencia, red de media y baja tensión, sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) y revisión y control de sistema de tierra. Con un mínimo de 3 años de experiencia.
- d) Personal oficial (especialista) con conocimientos en manejo de residuos; manejo especial de residuos contaminantes, residuos urbanos, apoyo al área de Ecología. 3 años de experiencia.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## ANEXO 1A

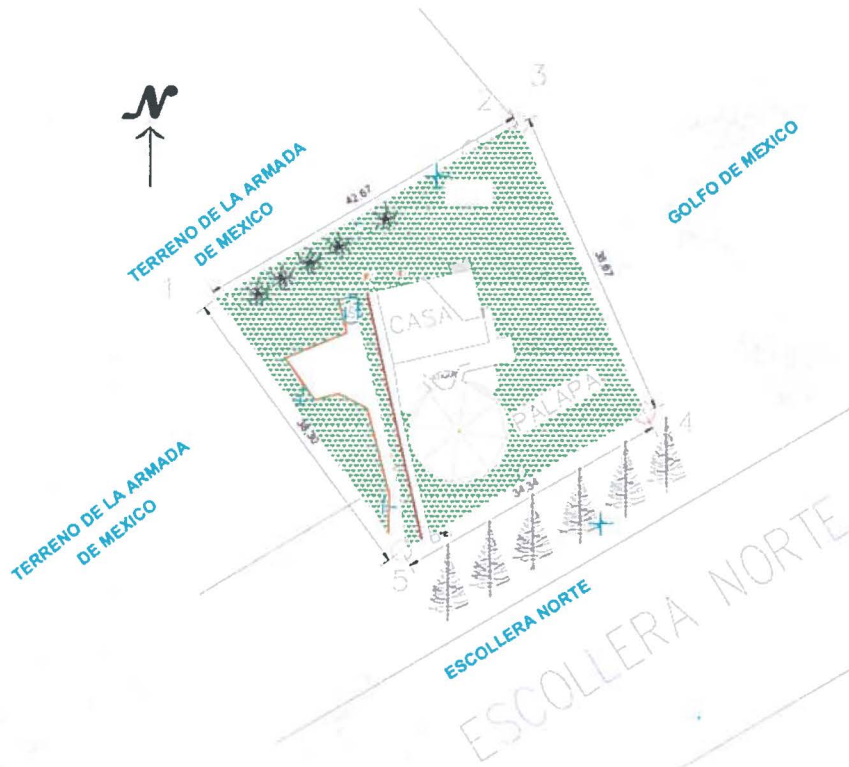


“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



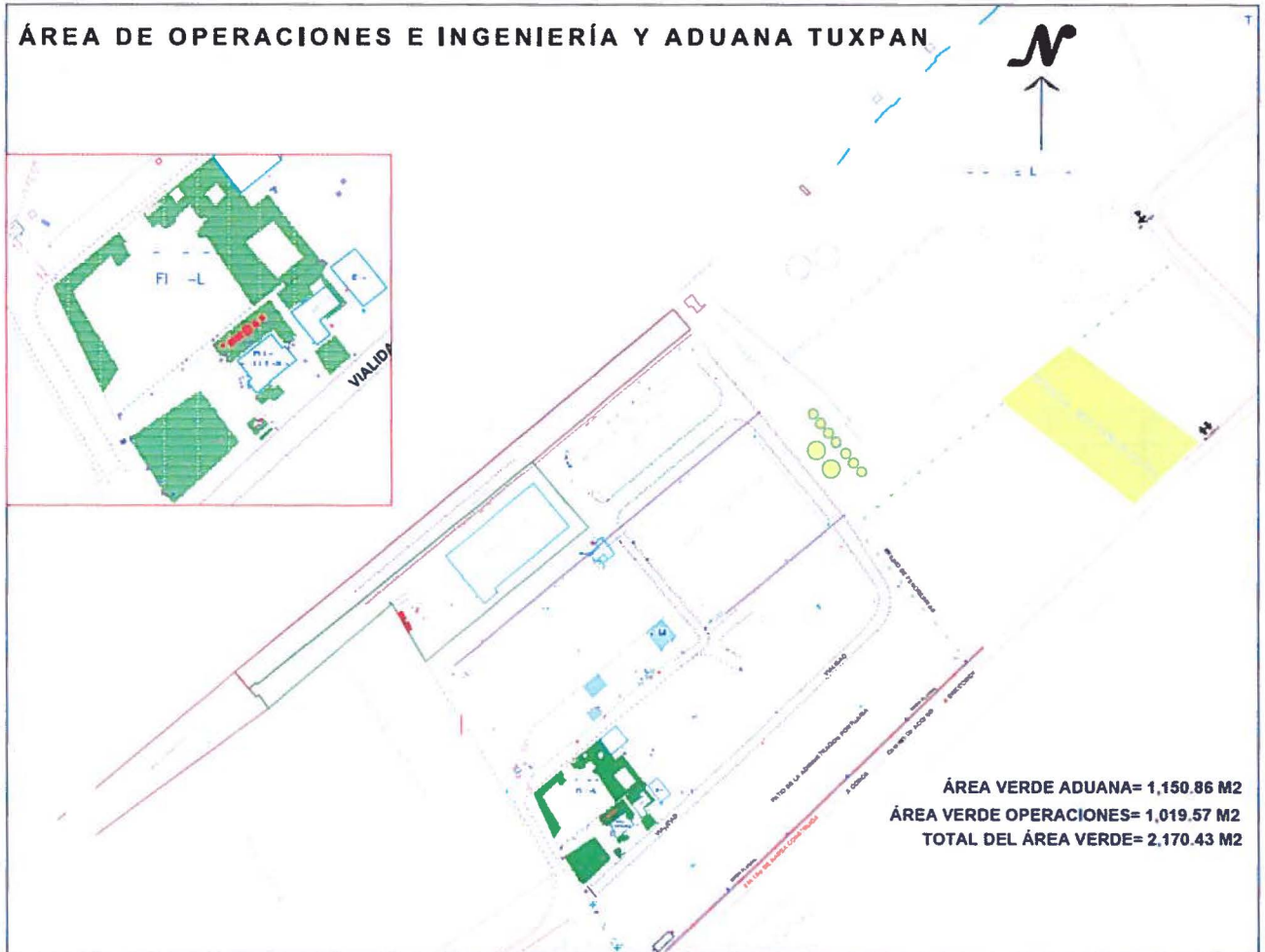
“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## CASETA DE VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN



ÁREA VERDE = 1,013.84 M2

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”





“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

